



**PERFILES PROFESIONALES VINCULADOS A
LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA**

Informe técnico



Este informe ha sido elaborado por el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE), centro asesor del Real Patronato sobre Discapacidad constituido por la Ley 27/2007 de 23 de octubre, y regulado por el Real Decreto 921/2010, de 16 de julio, con la finalidad de investigar, fomentar, difundir y velar por el buen uso de la lengua de signos española, observada la transversalidad en las políticas y líneas de acción en cualquiera de los ámbitos de actuación pública.

Autoría:

M.^a Luz Esteban Saiz
Eva Aroca Fernández
Mónica Rodríguez Varela
Saúl Villameriel García

28 de julio de 2023

www.cnlse.es





Índice

1. Introducción.....	2
2. Enseñanza de la lengua de signos española	3
2.1. Consideraciones previas	3
2.2. Perfil competencial	4
2.3. Ámbitos de actuación	5
3. Traducción e interpretación de lengua de signos española y guía-interpretación de personas sordociegas	7
3.1. Consideraciones previas	7
3.2. Perfil competencial	8
3.3. Ámbitos de actuación	10
4. Mediación comunicativa	13
4.1. Consideraciones previas	13
4.2. Perfil competencial	14
4.3. Ámbitos de actuación	15
5. Profesionales de la lengua de signos en el sistema educativo	17
5.1. Escolarización de alumnado sordo y sordociego en entornos con lengua de signos	17
5.2. Modalidades de escolarización	17
5.3. Perfiles profesionales vinculados a la lengua de signos española en el sistema educativo	18
5.3.1. Especialista en lengua de signos española.....	18
5.3.1.1. Profesor/a de lengua de signos española	18
5.3.1.2. Asesor/a sordo/a.....	19
5.3.2. Intérprete de lengua de signos española y guía-intérprete de personas sordociegas.....	19
5.3.3. Mediador/a comunicativo/a	19
Cuadro-resumen.....	21
Bibliografía de interés	22
Normativa de interés	23

1. Introducción

El Real Patronato sobre Discapacidad tiene la misión de promover la inclusión social, de acuerdo con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, generando y transfiriendo conocimiento, cooperando institucionalmente con otros organismos y entidades públicas y privadas, así como concienciando a la sociedad. Entre sus centros asesores se encuentra el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE), que tiene como finalidad investigar, fomentar y difundir la lengua de signos española (LSE), así como velar por su buen uso, observada la transversalidad en las políticas y líneas de acción en cualquiera de los ámbitos de actuación pública.

El presente informe pretende contribuir al estudio y distinción de los perfiles profesionales vinculados a la LSE en función de las necesidades y circunstancias de las personas sordas y sordociegas. Este tema cobra especial relevancia tras la aprobación de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que recoge en sus disposiciones adicionales cuarta y quinta la necesidad de analizar la situación de los perfiles profesionales. En concreto, estos perfiles son tres: el del especialista en LSE, el de intérprete de LSE y guía-intérprete de personas sordociegas y el de mediador/a comunicativo/a. En el ámbito educativo, donde estos tres perfiles conviven en un mismo espacio, sus competencias pueden aparentar límites difusos que conduzcan a un solapamiento equivocado. Por tanto, el informe dedica un apartado especial (punto 5) a la diferenciación de estos perfiles en el sistema educativo.

Este informe se encuadra en el *Marco Estratégico de Protección, Promoción y Revitalización de la Lengua de Signos Española 2023-2030* y se relaciona con la medida “Regulación de la titulación y la formación correspondiente de los perfiles profesionales vinculados a la LSE: docencia e interpretación/guía-interpretación” (M3), así como con la recomendación de que las administraciones distingan entre los perfiles profesionales relativos a la interpretación y mediación comunicativa en cualquier proceso administrativo para evitar su confusión. Además, el Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, pone el foco en la formación y la necesaria dotación de profesionales así como en la necesidad de promover e incorporar al sistema educativo a personas profesionales sordas y sordociegas.

El informe comienza con la presente introducción. En los puntos 2, 3 y 4 se describen los antecedentes, la formación, las competencias y los ámbitos de los campos profesionales vinculados a la LSE, como son la enseñanza, la traducción/interpretación, y la mediación comunicativa. A continuación, en el punto 5, se detalla lo más relevante de cada perfil profesional en el entorno del sistema educativo. Finalmente, el informe se cierra con un cuadro-resumen, el listado de referencias y la normativa relacionada. Dado que esta tarea requiere de la implicación de distintos agentes, resulta de gran relevancia haber contado con la colaboración de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), la Federación de Asociaciones de Personas Sordociegas de España (FASOCIDE), la Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (FILSE) y la Fundación ONCE para la Atención de Personas con Sordoceguera (FOAPS).

2. Enseñanza de la lengua de signos española

2.1. Consideraciones previas

La competencia profesional de la/el especialista en LSE es organizar, desarrollar, programar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la LSE como primera y segunda lengua en distintos ámbitos, así como investigar y asesorar sobre esta lengua y su comunidad. Asimismo, este profesional actúa como modelo de identificación lingüística y sociocultural para favorecer el desarrollo global de las niñas y los niños sordos y sordociegos y la interacción con sus familias y profesionales.

La LSE lleva enseñándose desde la década de los setenta. La/el especialista en lengua de signos, cuya denominación y perfil profesional ha ido variando en el tiempo, ha sido el profesional encargado de enseñar y transmitir formalmente la LSE, así como los rasgos psicosociales y culturales de la comunidad sorda a todo tipo de alumnado. Aunque no existe titulación oficial para su formación o cualificación, esto no significa que no cuente con estándares de competencia que garanticen su ejercicio profesional. De hecho, esta ocupación está debidamente recogida en la última actualización del Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO-2011) elaborada por los Servicios Públicos del Sistema Nacional de Empleo¹.

Para el presente análisis, se toma como referencia el *Informe sobre el perfil profesional del especialista en lengua de signos española* (CNLSE, 2015a). Las primeras experiencias relacionadas con la enseñanza de la LSE tuvieron lugar con la puesta en marcha de los cursos promovidos por el movimiento asociativo de personas sordas de la CNSE en los años setenta. Desde entonces, el perfil del especialista en lengua de signos española y catalana se ha ido conformando a través de la práctica profesional y, de manera paulatina, con programas formativos no reglados².

Ante la falta de regulación para estas enseñanzas y la inexistencia de titulaciones oficiales, la CNSE, a través de su Red Estatal de Enseñanza de las Lenguas de Signos Españolas³, ha llevado a cabo la coordinación, gestión y organización de cursos establecidos mediante diversas normativas consensuadas con sus entidades miembro.

El informe sobre el perfil profesional del especialista en LSE (CNLSE, 2015a) incluye, a partir del análisis competencial, dos propuestas para abordar su formación. Estas propuestas no son excluyentes entre sí y ubican la formación en niveles superiores, cubriendo los distintos contextos en los que la/el especialista desempeña sus funciones.

¹ Con el código 2311.107.1. Profesores especialistas en lengua de signos.

² Desde 1998, se han estado formando especialistas en lengua de signos española a través de cursos de formación para el empleo. Estos cursos están dentro del ámbito de la familia profesional de servicios a la comunidad y profesionales (Código de Especialidad: SPAS50DCP).

³ Se trata de una red de centros asociados distribuidos por toda la geografía española que ofrece cursos de lengua de signos española y de lengua de signos catalana adaptados al Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER).

2.2. Perfil competencial

Este perfil ha ido adecuando sus competencias profesionales a las necesidades y características de los contextos en los que se requerían sus funciones. Según el Real Decreto 674/2023, el perfil de especialista en LSE se define como “profesional que enseña lengua de signos española en distintos ámbitos y desempeña funciones de referente lingüístico, de investigación, asesoramiento y elaboración de materiales inclusivos sobre la lengua de signos española” (artículo 4b).

Con el fin de describir adecuadamente este perfil, se toman como referencia, por un lado, las competencias propias de la maestra/o de lengua extranjera, y, por otro, el modelo del Instituto Cervantes (Moreno, 2012), así como las competencias que definen el perfil de la/el especialista en LSE (CNSE, 2006). De este modo, las competencias de la/el especialista en LSE son:

- a) Demostrar competencia comunicativa en LSE correspondiente al nivel C1 del MCER.
- b) Analizar los elementos internos y externos de la LSE.
- c) Conocer las bases cognitivas, lingüísticas y comunicativas de la adquisición así como del aprendizaje de la LSE en contextos bilingües y monolingües.
- d) Distinguir las principales corrientes didácticas así como diferentes métodos en la enseñanza de lenguas.
- e) Conocer las implicaciones de una adecuada evaluación, su metodología, los instrumentos, técnicas y estrategias para evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la LSE.
- f) Conocer las implicaciones de la sordera en cualquier ámbito (familiar, educativo, social, cultural, etc.).
- g) Conocer las implicaciones de la sordera cuando se combina con una discapacidad visual grave o ciega.
- h) Poseer conocimientos actualizados en relación a investigaciones que se realicen relacionadas con la lengua de signos, la comunidad sorda y sordociega, enseñanza y aprendizaje de lenguas, etc.
- i) Programar la enseñanza y aprendizaje de la LSE de tal forma que se identifiquen objetivos, seleccionen contenidos, se propongan actividades, se prevean recursos, se evalúe y se retroalimente el programa con las modificaciones oportunas.
- j) Mediar en el desarrollo progresivo de las competencias lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas a través de actividades integradas de comprensión, expresión e interacción, considerando las particularidades que imprime la discapacidad visual grave o la ciega en el caso del alumnado sordociego.
- k) Facilitar el desarrollo de aptitudes de orden metalingüístico/metacognitivo para la adquisición y aprendizaje de la LSE, implicando al alumnado en el control de su propio aprendizaje en función de su edad y características.
- l) Analizar, seleccionar y diseñar el material didáctico y adecuarlo a las necesidades del alumnado y objetivos de la programación.
- m) Incorporar en la praxis la evaluación como herramienta diagnóstica para orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje y hacerle partícipe de su propio desarrollo.
- n) Servirse de las TIC para el desempeño de su trabajo y utilizarlas como herramienta de trabajo y fomentar su uso por parte del alumnado.
- o) Promover el desarrollo de la competencia intercultural.
- p) Transmitir los valores culturales propios de la comunidad sorda y sordociega.

- q) Valorar positivamente la LSE y los elementos culturales de la comunidad sorda y sordociega.
- r) Considerar la idiosincrasia de las personas sordas y sordociegas como un valor fundamental en el desempeño de su trabajo.
- s) Colaborar con otros profesionales manteniendo una actitud positiva que se traduzca en escucha activa, tolerancia, respeto, colaboración, etc.
- t) Desarrollar actitudes y representaciones positivas y de apertura a la diversidad lingüística y cultural del aula así como favorecer la comunicación intercultural.
- u) Actuar como referente lingüístico y sociocultural en todos los ámbitos de trabajo.
- v) Tener una imagen realista de uno mismo, lo que incluye, la capacidad de asumir la necesidad de mejora permanente así como tomar decisiones y asumir responsabilidades.

2.3. Ámbitos de actuación

En la tabla 1 se describen los distintos contextos de trabajo de la/el especialista en LSE. Además del ámbito educativo, se recogen el resto de contextos donde, además, frecuentemente se da la enseñanza no formal de la LSE.

Tabla 1. Ámbitos y contextos de actuación (Fuente: CNLSE, 2015a).

Centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y secundaria posobligatoria	Para el alumnado.	En el aula con el alumnado sordo (como lengua principal y como referente lingüístico).
		En el aula con alumnado oyente (como segunda lengua).
		En actividades extraescolares.
	Para las familias.	En cursos.
		En reuniones de madres y padres con el equipo docente.
		En servicios de orientación y asesoramiento.
Para las/los profesionales.	En cursos.	
	En reuniones del equipo docente y directivo.	
Centros de formación profesional	En ciclos formativos relacionados con la lengua de signos.	En las reuniones de equipos docentes.
		En tutorías.
		En actividades extraescolares.
	En otros títulos.	
	En cursos de formación para el empleo de especialistas en LSE.	En el aula para determinados módulos formativos.
		En las reuniones de equipos docentes.
		En tutorías.
En actividades extraescolares.		
Universidad	En el aula.	
	En estudios e investigaciones.	
	En tutorías.	
	En actividades extraacadémicas.	
	En servicios de atención a estudiantes con discapacidad.	
Movimiento asociativo de	En cursos.	
	En el desarrollo de proyectos y servicios.	

personas sordas y familias	En el desarrollo de estudios e investigaciones.
	En la elaboración de materiales.
Empresas, entidades privadas, sindicatos y otras ONG	En cursos de formación profesional continua.
	En el desarrollo de proyectos y servicios.
	En servicios de orientación y asesoramiento.

En resumen, la/el especialista en LSE desempeña su labor en diversos contextos. Se ocupa de la enseñanza y transmisión de la LSE en el contexto educativo, ya sea como asignatura principal de lengua, como asignatura optativa, específica o de libre configuración, como asignatura para el alumnado oyente, como segundo idioma o en forma de talleres o actividades extraescolares. Además, proporciona formación en esta lengua a cualquier persona interesada en distintos ámbitos, como la sanidad, servicios sociales, empleo y administraciones públicas. Asimismo, se constituye como referente lingüístico y cultural para el alumnado sordo y sordociego, contribuyendo a su desarrollo.

3. Traducción e interpretación de lengua de signos española y guía-interpretación de personas sordociegas

3.1. Consideraciones previas

La Ley 27/2007 define la/el intérprete de lengua de signos como la/el profesional que interpreta y traduce la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita y viceversa con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas y su entorno social. Por su parte, la/el guía-intérprete es la profesional que desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega, realizando las adaptaciones necesarias, sirviendo de nexo con el entorno y facilitando su participación en igualdad de condiciones⁴.

Estas profesionales cooperan con todas las partes implicadas en la comunicación para construir conjuntamente el significado y lograr que la interacción suceda con éxito. Para ello, tienen en cuenta no solo los aspectos lingüísticos, sino también los culturales que, como parte fundamental en la creación de significados, tengan relevancia para el mutuo entendimiento. Asimismo, estas profesionales no son meras transmisoras de significados de una lengua a otra, sino que deben manejar unas excelentes habilidades sociales, conocer los entresijos de la comunicación humana y ser capaces de controlar la interacción entre las personas usuarias de manera estratégica para que la comunicación se produzca con éxito.

Para abordar el análisis de este perfil profesional, se toma como referencia el informe *Propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas* (CNLSE, 2015b). Antes de la existencia de esta formación reglada a través del ciclo formativo de grado superior en interpretación de la lengua de signos, ya extinto, el movimiento asociativo de personas sordas y el de intérpretes de lengua de signos formaban a las/los intérpretes y les capacitaban profesionalmente. Asimismo, la ONCE, en colaboración con ASOCIDE (actual FASOCIDE), formaba a las intérpretes como guías-intérpretes. Actualmente, esta formación se ubica en niveles universitarios de forma análoga a la de otros profesionales de la traducción e interpretación de lenguas orales.

La figura profesional de guía-intérprete de personas sordociegas ha estado siempre ligada a la de intérprete de lengua de signos. En consecuencia, en España no era factible formarse como guía-intérprete si no se contaba con formación y acreditación como intérprete. La guía-interpretación es una especialización de la interpretación de lengua de signos, dirigida especialmente al trabajo con el colectivo de personas sordociegas.

⁴ La ocupación de intérprete está recogida en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO-2011) elaborado por los Servicios Públicos del Sistema Nacional de Empleo con el código 2923.103.8. Intérpretes de la lengua de signos. De igual forma, la de guía-intérprete está registrada con el código 2913.108.3. Guías-intérpretes de personas sordociegas, con niveles profesionales 20.30.00 y sector productivo principal SP (Servicios a la comunidad y personales). En cuanto a titulaciones académicas oficiales, el título de técnico superior en interpretación de la lengua de signos está registrado con el código 512230028404, y el grado en lengua de signos española y comunidad sorda con el código 592230083170.

El informe citado (CNLSE, 2015b) contiene una propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de LSE y guías-intérpretes de personas sordociegas que incluye sus contenidos mínimos y los aprendizajes necesarios⁵. Si bien varias universidades han manifestado su interés en incluir estudios superiores conducentes a esta nueva titulación, de momento solamente la Universidad Rey Juan Carlos ha puesto en marcha, desde el curso 2016/2017, el Grado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda⁶. En cuanto a la lengua de signos catalana (LSC), la Universitat Pompeu Fabra imparte tanto traducción como interpretación y lingüística aplicada desde el curso 2008/2009⁷.

3.2. Perfil competencial

Se detallan a continuación las competencias profesionales directamente relacionadas con el perfil de intérprete de LSE y del guía-intérprete de personas sordociegas, tal y como se recogen en el informe (CNLSE, 2015b):

- a) Comunicarse en LSE en diferentes contextos sociales, profesionales y culturales. Debe demostrar competencia comunicativa en LSE correspondiente al nivel C1 del MCER.
- b) Analizar la lengua aplicando los conocimientos prácticos y teóricos de las áreas de lingüística general y de signolingüística.
- c) Traducir e interpretar con eficacia de forma directa e inversa y aplicar las técnicas y estrategias más adecuadas para cada situación comunicativa y en un dominio especializado.
- d) Traducir e interpretar con eficacia de forma directa e inversa a personas sordociegas aportando la información precisa del entorno para la comprensión de los mensajes, en los distintos ámbitos de su vida utilizando los sistemas, recursos de apoyo y técnicas acordes a cada situación y particularidad comunicativa.
- e) Conocer las diferentes teorías y modelos de interpretación, traducción, transliteración y transcripción en lenguas de signos y lenguas orales.
- f) Analizar textos escritos, discursos orales y signados para la preparación de la traducción e interpretación a partir de distintas variedades lingüísticas, diferentes géneros textuales y orígenes culturales diversos.
- g) Incorporar los conocimientos culturales sobre la comunidad sorda y sordociega para adecuar la práctica profesional a cada contexto comunicativo.
- h) Tomar decisiones éticas acordes con los estándares profesionales en términos personales, lingüísticos, contextuales e interpersonales.
- i) Controlar las condiciones de trabajo para proteger el respeto de los derechos de las personas usuarias y de las y los intérpretes.

⁵ Para la elaboración del informe se tomó como referencia el trabajo de efsli recogido en Learning outcomes for Graduates of a Three Year Sign Language Interpreting Training Programme*, concretamente la identificación de los diferentes ámbitos de conocimiento y los resultados de aprendizaje mínimos para la formación de estos profesionales en Europa.

*Traducción: Resultados de aprendizaje de graduados en un programa de formación de tres años en interpretación de la lengua de signos.

⁶ Más información en: <http://www.urjc.es/estudios/grado/2000-lengua-de-signos-espanola-y-comunidad-sorda>.

⁷ Más información en: <https://www.upf.edu/es/web/traduccion/formacion-lengua-de-signes-catalana>.

- j) Ajustar técnicas y estrategias profesionales a las características específicas de las personas usuarias.
- k) Preparar los servicios de interpretación teniendo en cuenta todos los factores lingüísticos, sociales, profesionales y culturales que condicionen su realización.
- l) Aprovechar herramientas informáticas e instrumentos técnicos tanto para la traducción e interpretación como para la documentación de esta.
- m) Dada la complejidad y especificidad de los contenidos objeto de la interpretación, requiere de tiempos para preparar su cometido y de la coordinación de cuantos otros agentes intervienen en la actividad interpretativa.

Cabe una mención especial a la figura de la/el guía-intérprete para personas sordociegas que, además de las competencias arriba descritas, precisa otras más específicas. Su función es permitir la autonomía de las personas sordociegas, facilitando su acceso a la comunicación, la información y el entorno, posibilitando su independencia en la toma de decisiones y su desarrollo completo como ser humano. Para ello, la/el guía-intérprete hace uso de conocimientos técnicos que adapta a las necesidades específicas de cada persona y situación. Para el ejercicio de su competencia requiere dominar las lenguas de signos y las lenguas orales de su territorio, así como otros sistemas de comunicación usados por las personas sordociegas. Debe aplicar las técnicas de interpretación en sus diferentes modalidades (simultánea, consecutiva, a la vista, etc.) y dominar la técnica guía vidente. Además, debe usar técnicas y estrategias para la descripción y contextualización de las situaciones en las que se encuentra la persona sordociega, de modo que tenga una información completa que le permita tomar decisiones de manera autónoma e informada. Se apuntan, a continuación, sus competencias específicas:

- a) Conocer en profundidad, describir y analizar la diversidad que caracteriza al colectivo de personas sordociegas, incluyendo los diferentes perfiles comunicativos y sus necesidades específicas.
- b) Integrar los conocimientos sobre la realidad que rodea al colectivo de personas sordociegas en el trabajo de interpretación y guía, manejando e incorporando de manera precisa y actualizada conceptos relativos al colectivo como su identidad, historia, movimiento asociativo, recursos de apoyo a la autonomía, entidades que trabajan con ellas, etc.
- c) Facilitar el acceso completo a la comunicación de las personas sordociegas con su entorno, sea presencial o a distancia, en cualquier contexto de su vida, aplicando las técnicas de interpretación y los conocimientos de sus diferentes sistemas de comunicación, teniendo en cuenta las necesidades específicas y haciendo las adaptaciones necesarias.
- d) Incorporar el uso de medios técnicos en el trabajo de interpretación cuando estos sean utilizados por las personas sordociegas.
- e) Establecer, en su caso, procedimientos de colaboración con otras guía-intérpretes.
- f) Identificar la pertinencia de descansos durante el desarrollo de la actividad para garantizar tanto la efectividad de la interpretación como el bienestar de la persona sordociega.
- g) Posibilitar el desplazamiento y acceso al entorno, haciendo uso de la técnica guía vidente, considerando en todo momento la seguridad y la comodidad, y haciendo las adaptaciones necesarias cuando se necesite tener comunicación en marcha.
- h) Orientar en el espacio y facilitar el contacto con los espacios y objetos que le rodean de manera segura y con la información necesaria.

- i) Favorecer la comprensión del contexto que rodea a la persona sordociega, seleccionando y aportando la información relevante en los momentos adecuados.
- j) Evaluar de manera continua la efectividad de sus funciones, incorporando la retroalimentación que le aporten las personas sordociegas para poder hacer los ajustes necesarios a las necesidades diversas y cambiantes de los miembros del colectivo.
- k) Determinar las condiciones de iluminación y acústicas óptimas, así como de la distribución espacial de las personas y de los objetivos integrantes de la sesión.
- l) Asegurar la autonomía de las personas sordociegas, facilitando su acceso a la comunicación, información y el entorno en cualquier situación que pueda acontecer en su vida.

Conviene tener en cuenta las actitudes, habilidades, destrezas, técnicas y estrategias para el desempeño profesional de la/el intérprete de lengua de signos y guía-intérprete de personas sordociegas en todos los ámbitos y modalidades de trabajo.

3.3. Ámbitos de actuación

La tabla 2 detalla los ámbitos en los que se interpreta o traduce en LSE y en los que igualmente se realiza guía-interpretación:

Tabla 2. Ámbitos de actuación (Fuente: CNLSE, 2015b).

Ámbito jurídico	Procesos de arbitraje y mediación.		
	Declaraciones y comparecencias.		
	Entorno penitenciario.		
	Juicios.		
	Gestiones administrativas en comisarías, gestorías, notarías, etc.		
	Operadores jurídicos.		
Ámbito sanitario	Consulta médica	- Medicina general. - Atención especializada. - Salud mental.	
	Sesiones	- Formación al paciente. - Rehabilitación física. - Atención psicológica. - Pruebas diagnósticas.	
	Urgencias Hospitalización		
	Educación infantil y primaria		
	Educación secundaria y posobligatoria	ESO y FP básica	- Tutorías y reuniones. - En el aula. - Actividades extraescolares o extraacadémicas o complementarias. - Prácticas formativas.
		Formación profesional de grado medio	- Reuniones de padres y madres. - Reuniones de alumnado.
		Bachillerato	- Reuniones con el equipo docente, directivo o departamento del centro (cuando algún miembro del equipo docente o directivo,

Ámbito educativo			la madre y el padre, es signante).
	Educación superior	Enseñanza universitaria	<ul style="list-style-type: none"> - Tutorías. - Laboratorios. <ul style="list-style-type: none"> - Acciones formativas complementarias. - Reuniones organizativas. - Aula.
		Enseñanzas artísticas superiores	
Formación profesional de grado superior			
Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior			
Enseñanzas deportivas de grado superior			
Otros tipos de enseñanzas y formación	<ul style="list-style-type: none"> - Enseñanzas escolares de régimen especial (artísticas, idiomas,...). - Educación de personas adultas. - Formación no reglada: formación para el empleo y complementaria. - Formación continua. - Conferencias, jornadas, mesas redondas, etc. 		
Ámbito cultural, deportivo y del ocio	Ámbito cultural: museos, teatro, cine, visitas guiadas, etc.		
	Ámbito deportivo: cursos, competiciones, eventos, etc.		
	Ámbito del ocio: celebraciones, actividades de tiempo libre, talleres, parques temáticos, etc.		
Ámbito religioso	Actos religiosos: bodas, bautizos, etc.		
	Cursos, ejercicios espirituales, retiros, etc.		
Ámbito laboral	- Entrevistas.		
	- Formación de trabajo.		
	- Reuniones de trabajo.		
Ámbito de los medios de comunicación	Actividad sindical.		
	Relaciones laborales.		
	Prensa	<ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas. - Ruedas de prensa. - Informativos. - En general, en cualquier espacio o programa televisivo de cualquier índole. 	
	Televisión		
Radio			
Medios digitales	Páginas web, blogs, redes sociales.		
Ámbito de los transportes	Atención al viajero (aeropuertos, estaciones, etc.).		
	Instrucciones sobre normas de funcionamiento y seguridad.		
Ámbito de la Administración Pública e Institucional	Campañas institucionales de información, sensibilización e información.		
	Gestiones básicas.		

Ámbito político y de participación ciudadana	Mítines, intervención y participación en otros foros, etc.
Ámbito privado y personal	Gestiones de la vida diaria, reuniones, comunidad de vecinos, etc.
Ámbito asociativo	Asambleas, comisiones, etc.
Ámbito social	En servicios sociales: con trabajadores sociales, educadores sociales, terapeutas ocupacionales, en el contexto de violencia de género, centros de mayores, casas de acogida, centros de menores, atención a familias, infancia, etc.
Ámbito internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones. - Otros eventos internacionales como encuentros deportivos o culturales. - Conferencias. - Viajes.

En resumen, la/el intérprete de LSE traduce e interpreta de lengua de signos a lengua oral o escrita y viceversa con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas y su entorno. Por su parte, la/el guía-intérprete desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega, realizando las adaptaciones necesarias, sirviendo de nexo con el entorno, facilitando su participación en igualdad de condiciones, garantizando la movilidad en el entorno y proporcionando acompañamiento desde el domicilio hasta el lugar del servicio.

4. Mediación comunicativa

4.1. Consideraciones previas

La descripción de la mediación comunicativa se basa en el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas. Sin embargo, esta labor ya se ejercía antes de la aparición del título gracias a las/los agentes de desarrollo de la comunidad sorda (ADECOSOR). Estas profesionales se formaban a través de cursos para el empleo de 710 horas de duración desde el año 2002 que se encuadran en el ámbito de la familia profesional de servicios a la comunidad y profesionales (Código de Especialidad: SPAS40DCP)⁸.

La creación del título de técnico superior en mediación comunicativa responde a las necesidades manifestadas en la Ley 27/2007 y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Este título se nutre de las cualificaciones “Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda” (que corresponde con la figura del ADECOSOR), y “Mediación entre la persona sordociega y la comunidad” así como de una unidad de competencia que se refiere a la aplicación de sistemas alternativos de comunicación propia de la cualificación “Educación de habilidades de autonomía personal y social” y una unidad de competencia sobre la perspectiva de género de la cualificación “Dinamización comunitaria”.

En el año 2002, con cargo a la asignación tributaria del IRPF, la CNSE puso en marcha servicios de intervención en contextos que presentan factores de riesgo, con el fin de paliar la situación de exclusión social de las personas sordas. Para ello, se incorporó al mundo laboral el ADECOSOR como profesional que actúa de modelo social y comunicativo del colectivo de personas sordas. El ADECOSOR, fomenta la participación de las personas sordas en la sociedad en igualdad de condiciones a través de la autonomía personal y grupal. De igual modo, la ONCE ha desarrollado programas para la mediación entre las personas sordociegas y la comunidad.

Las cualificaciones “Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda” y “Mediación entre la persona sordociega y la comunidad” están contempladas en el Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

La competencia profesional de la cualificación “Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda” consiste en desarrollar intervenciones en los procesos de atención, participación y formación relacionados con las personas sordas y su entorno, así como en acciones de sensibilización social sobre el colectivo de personas sordas. Para el ejercicio de su competencia utiliza la LSE, interviene, apoya y acompaña en la creación y desarrollo del tejido asociativo.

⁸ Esta ocupación también está recogida en el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO-2011) elaborada por los Servicios Públicos del Sistema Nacional de Empleo con el código 3713.105.0. Mediadores sociales y comunicativos de personas sordas, sordociegas o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla y como denominación alternativa Agentes de desarrollo de personas sordas o sordociegas (ADECOSOR).

Asimismo, programa, organiza y evalúa las intervenciones de participación social y, finalmente, asesora y sensibiliza a individuos, colectivos e instituciones sobre la comunidad sorda.

En lo que respecta a la cualificación “Mediación entre la persona sordociega y la comunidad”, su competencia profesional es posibilitar la interacción de las personas sordociegas con su entorno, actuando como mediador/a entre ambos en los distintos ámbitos de su vida, utilizando los sistemas y recursos de apoyo a la comunicación y técnicas acordes a cada situación, así como realizar actuaciones encaminadas a compensar situaciones de aislamiento. Para el ejercicio de su competencia requiere utilizar la LSE, los sistemas y recursos de apoyo a la comunicación específicos de las personas sordociegas, formarse continuamente en sistemas y productos de apoyo, y usar las técnicas de guía vidente. Debe también facilitar la interacción de la persona sordociega con su entorno para la realización de gestiones básicas, realizar intervenciones dirigidas a paliar situaciones de aislamiento y participar en el desarrollo de programas educativos y formativos para personas sordociegas.

La formación para estas dos cualificaciones se recoge en sendos certificados de profesionalidad, según el Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

4.2. Perfil competencial

Según el Real Decreto 831/2014, la competencia general del título de técnico superior en mediación comunicativa consiste en desarrollar intervenciones de mediación comunicativa para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva, que sean usuarias de la lengua de signos española, o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla; así como programas de promoción, de las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos española, y de sensibilización social, respetando la idiosincrasia de las personas usuarias. Se detallan, a continuación, las competencias profesionales, personales y sociales para la mediación comunicativa:

- a) Elaborar programas de integración social de personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, aplicando la normativa legal vigente e incorporando la perspectiva de género.
- b) Establecer las pautas de actuación en los programas de intervención, aplicando técnicas e instrumentos de recogida de información.
- c) Asesorar y sensibilizar a individuos, colectivos e instituciones sobre las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva y de comunicación, empleando técnicas y medios de comunicación social.
- d) Comunicarse en lengua de signos española con las personas que sean usuarias de esta lengua, utilizando con precisión los elementos lingüísticos de la misma para garantizar la coherencia discursiva.

- e) Promover la comunicación de las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, seleccionando sistemas alternativos y aumentativos y medios de apoyo de comunicación oral.
- f) Adaptar la comunicación a la persona usuaria, considerando las variaciones en su situación personal y en el entorno comunicativo.
- g) Promover la autonomía de las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva y de comunicación, en la realización de gestiones básicas, facilitando la comunicación con su entorno.
- h) Posibilitar la comunicación entre personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y dificultades de comunicación que sean usuarias de la lengua de signos y las oyentes.
- i) Realizar el acompañamiento a las personas sordociegas, aplicando técnicas de guía-vidente y adaptando la forma comunicativa a la situación.
- j) Organizar e implementar programas de intervención comunicativa, educativos, formativos y de integración social para personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.
- k) Realizar intervenciones dirigidas a prevenir y paliar situaciones de aislamiento comunicativo en las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva y dificultades de comunicación.
- l) Realizar intervenciones de mediación comunicativa, optimizando la aplicación de las ayudas técnicas de acceso a la información y apoyo a la comunicación y comprobando su funcionalidad.
- m) Evaluar programas de comunicación e integración social aplicados a las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, valorando su pertinencia y adecuación a la persona usuaria.

4.3. Ámbitos de actuación

Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector de los servicios a las personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y con dificultades de comunicación. Estos servicios abarcan los ámbitos asistenciales, educativos, sociolaborales, psicosociales y de apoyo en las gestiones básicas. También ejercen su actividad en el sector de los servicios a la comunidad, en los ámbitos de la dinamización comunitaria y en la promoción de igualdad de oportunidades con estos colectivos de personas.

Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes: agente de desarrollo de la comunidad sorda, técnica/o en promoción, atención y formación a personas sordas, agente dinamizador de la comunidad sorda, mediador/a social de la comunidad sorda, agente de desarrollo de la comunidad sordociega, agente dinamizador de la comunidad sordociega, mediador/a de personas sordociegas, asistente de personas sordociegas y mediador/a de personas con dificultades de comunicación.

Este profesional desempeña sus funciones en cualquier estructura u organización, pública o privada, que gestione o preste servicios a personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, así como en cualquier otro contexto en el que estos colectivos estén presentes. Este profesional se integra en equipos interdisciplinarios junto a otras u otros profesionales del mismo nivel o superior.

En resumen, la/el mediador/a comunicativo desempeña tareas relacionadas con el apoyo a la comunicación, la orientación, la dinamización y el acompañamiento de las personas sordas, con discapacidad auditiva o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, considerando las variaciones en su situación sensorial, personal y del entorno, así como la promoción y sensibilización social sobre estos colectivos. En lo que respecta a las personas sordociegas, la/el mediador/a comunicativo establece las pautas de actuación en los programas de intervención, promueve su autonomía, realiza tareas de acompañamiento aplicando técnicas de guía-vidente y adaptando la forma comunicativa a la situación y realiza intervenciones dirigidas a prevenir y paliar situaciones de aislamiento comunicativo, entre otras funciones.

5. Profesionales de la lengua de signos en el sistema educativo

5.1. Escolarización de alumnado sordo y sordociego en entornos con lengua de signos

La escolarización del alumnado sordo y sordociego queda regulada en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, se ha de considerar el articulado relativo a educación recogido en la Ley 27/2007 y el Real Decreto 674/2023. Los centros que escolaricen a alumnado sordo y sordociego deberán disponer de profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales adecuados. Las administraciones educativas podrán colaborar con otras administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y la mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

Para atender de forma adecuada al alumnado es necesario identificar sus necesidades específicas. Por tanto, conviene realizar un análisis previo de cada contexto para determinar qué perfil profesional se ajusta mejor en cada caso, observando cuestiones como la edad del alumnado, la etapa educativa, así como las características y necesidades personales, educativas, comunicativas y sociales identificadas.

Es importante recordar el apunte que la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (de 2006 y ratificada por España en 2008) realiza con respecto a las lenguas de signos y la educación inclusiva. Por un lado, se ha de facilitar el aprendizaje de la lengua de signos y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas. Por otro, se deben adoptar medidas tanto para emplear a maestras/os, incluidos maestros con discapacidad, cualificados en lengua de signos o braille, como para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos (artículo 24). Por su parte, la Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva señala que las personas sordas han de tener la oportunidad de aprender la lengua de signos y que se deben adoptar medidas para reconocer y promover la identidad lingüística de la comunidad sorda (35b), También señala que los Estados partes deben adoptar las medidas adecuadas para contratar a personal administrativo y personal docente y no docente con los conocimientos necesarios para trabajar con eficacia en entornos de educación inclusiva, cualificados en lengua de signos (36). Asimismo, la Observación general núm. 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación recoge la importancia de proporcionar entornos de aprendizaje en lengua de signos con otras niñas y niños sordos y con personas sordas adultas que les sirvan de modelos de conducta. Por tanto, se considera discriminatorio que las/los docentes de niñas y niños sordos no dominen la lengua de signos y que los entornos escolares no sean accesibles y excluyan a las niñas y los niños sordos (65).

5.2. Modalidades de escolarización

La realidad del alumnado sordo y sordociego es muy heterogénea, como también lo es la variedad de modelos y programas educativos. En este abanico de centros se localizan aquellos que se definen como bilingües, en los que coexisten dos o más lenguas (lengua de signos-lengua oral) que se utilizan como vehiculares y curriculares.

- La enseñanza compartida bilingüe incorpora ambas lenguas de forma equilibrada en un mismo espacio que agrupa a 5/7 alumnas y alumnos sordos junto a otros 15/20 oyentes. Dos profesoras/es trabajan de manera conjunta en el aula: la tutora o el tutor especialista en la etapa (infantil o primaria), y la/el cotutor/a (maestra/o con la especialidad de audición y lenguaje competente en lengua de signos) como referente lingüístico de esta lengua para el alumnado tanto sordo como oyente. Además, esta modalidad cuenta con la intervención de otros profesionales que se indican en el siguiente punto 5.2.
- La enseñanza compartida bilingüe es diferente a la enseñanza combinada, que consiste en escolarizar al alumnado sordo en dos centros o en dos aulas de referencia con modalidades distintas (una de educación especial y otra ordinaria). Ambas modalidades suelen formar parte de un mismo centro educativo, de modo que algunas niñas y niños escolarizados en la modalidad de Educación Básica Obligatoria (EBO) comparten momentos, actividades o clases con alumnado sordo y oyente que está en la modalidad ordinaria.

5.3. Perfiles profesionales vinculados a la lengua de signos española en el sistema educativo

La incorporación de la LSE en el sistema educativo requiere perfiles profesionales debidamente formados y cualificados, dependiendo de su función y responsabilidad dentro del proyecto educativo.

5.3.1. Especialista en lengua de signos española

5.3.1.1. Profesor/a de lengua de signos española

Las funciones de la/el especialista de LSE en su desempeño como profesorado para la enseñanza del área curricular de la LSE incluyen tareas como programar, impartir y evaluar esta materia para cualquier tipo de alumnado. En el contexto educativo, sus funciones pueden definirse como sigue (CNLSE, 2015a):

- a) Programar la enseñanza y aprendizaje de la LSE de tal forma que se identifiquen objetivos, seleccionen contenidos, se propongan actividades, se prevean recursos, se evalúe y se retroalimente el programa con las modificaciones oportunas.
- b) Mediar en el desarrollo progresivo de las competencias lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas a través de actividades integradas de comprensión, expresión e interacción, considerando las particularidades que imprime la discapacidad visual grave o la ceguera en el caso del alumnado sordociego.
- c) Facilitar el desarrollo de aptitudes de orden metalingüístico/metacognitivo para la adquisición y aprendizaje de la lengua de signos española, implicando al alumnado en el control de su propio aprendizaje en función de su edad y características.
- d) Analizar, seleccionar y diseñar el material didáctico y adecuarlo a las necesidades del alumnado y objetivos de la programación.
- e) Incorporar en la praxis la evaluación como herramienta diagnóstica para orientar al alumnado en su proceso de aprendizaje y hacerle partícipe de su propio desarrollo.

5.3.1.2. Asesor/a sordo/a

El perfil de especialista en LSE también puede desempeñar funciones como asesor/a sordo/a. Desde 1994 intervienen en las aulas, gracias al convenio de colaboración que la CNSE y el Ministerio de Educación suscribieron con objeto de incluir profesionales sordas/os, específicamente formados para ello, en los centros educativos de educación infantil y primaria, especial. Su función principal es actuar como referente lingüístico sordo para facilitar la adquisición y uso social de la LSE, así como garantizar procesos positivos de identificación personal, lingüística y social en el ámbito educativo.

Entre sus funciones destacan:

- a) Realizar actividades que contribuyan al desarrollo de la competencia lingüística en LSE del alumnado sordo.
- b) Informar, sensibilizar, asesorar y formar acerca de la LSE y la comunidad sorda a familias, profesionales y alumnado oyente.
- c) Promover y difundir el buen uso de la LSE en el ámbito educativo.
- d) Transmitir los valores culturales propios de la comunidad sorda.
- e) Desarrollar actitudes y representaciones positivas y de apertura a la diversidad lingüística y cultural del aula, así como favorecer la comunicación intercultural.

Estas profesionales no son maestras/os, ni son intérpretes. Trabajan en estrecha colaboración con el equipo docente del centro, y participan en las reuniones de coordinación de ciclo.

5.3.2. Intérprete de lengua de signos española y guía-intérprete de personas sordociegas

Esta figura profesional posibilita a las personas sordas y sordociegas acceder de forma directa, en su propia lengua no solo al currículo, sino también a la información y a la comunicación en cualquier contexto y ámbito comunicativo del centro, y con cualquier interlocutor, ya sea docente, alumnado, personal administrativo o familias (CNSE, 2010).

Entre sus funciones, destaca la de interpretar la comunicación y la información del aula y de cualquier otro espacio en el que se precise, como sesiones de apoyo o de intervención, reuniones de trabajo en equipo, actividades complementarias y extracurriculares, etc. Incluso es común la traducción de los textos escritos a la lengua signada y viceversa. De forma específica, la/el guía-intérprete se ocupa de acercar al alumnado sordociego información contextual y paralingüística, lo que facilita su autonomía y autodeterminación (FILSE 2018a, 2018b).

Es importante señalar que este perfil cobra sentido cuando el alumnado sordo o sordociego es competente en LSE. Habitualmente, su intervención se requiere a partir de la etapa de secundaria.

5.3.3. Mediador/a comunicativo/a

La mediación comunicativa adquiere una dimensión especial en la educación. Para ilustrarlo, basta con contextualizar las funciones expresadas en el Real Decreto 831/2014 y adecuarlas al sistema educativo. Si bien este perfil puede intervenir con alumnado con dificultades de comunicación,

lenguaje y habla, este informe técnico se centra solamente en el alumnado sordo y sordociego signante.

Las/los mediadoras/es comunicativas/os desempeñan tareas relacionadas con el apoyo a la comunicación, orientación, dinamización y acompañamiento, considerando las variaciones en la situación sensorial, personal y del entorno. Además, promueven y sensibilizan socialmente sobre el colectivo al que apoyan. Estas profesionales se integran en equipos interdisciplinares del centro.

La mediadora o el mediador ha de promover en cualquier caso la comunicación, poniendo a disposición del alumnado herramientas, técnicas y estrategias con el fin de alcanzar un desarrollo comunicativo eficaz en lengua de signos. Además, asesora y sensibiliza sobre la realidad del colectivo sordo y sordociego, adapta la comunicación al alumnado considerando las variaciones en su situación personal y en el entorno comunicativo y realiza intervenciones dirigidas a prevenir y paliar situaciones de aislamiento comunicativo en el alumnado sordo y sordociego.

La mediación comunicativa tiene pleno sentido para intervenir con alumnado sordo en las etapas de infantil y primaria, donde contar con profesionales que sean personas sordas formadas como especialistas en LSE constituye un valor añadido.

Cuadro-resumen

Perfil profesional y nivel de dominio lingüístico	Competencia general	Normativa/documentación de referencia
<p>Enseñanza. Nivel de dominio lingüístico C1. (Especialista en LSE)</p>	<p>Organizar, desarrollar, programar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje de la LSE como primera y segunda lengua en distintos ámbitos, así como investigar y asesorar sobre esta lengua y su comunidad. Asimismo, este profesional actúa como modelo de identificación lingüística y sociocultural para favorecer el desarrollo global de las niñas y los niños sordos y sordociegos y la interacción con sus familias y profesionales.</p>	<p>Real Decreto 674/2023, de 18 de julio. CNO-2011: Código 2311.107.1. Profesores especialistas en lengua de signos. Curso de formación para el empleo: Código de Especialidad SPAS50DCP. <i>Informe sobre el perfil del especialista en lengua de signos española (CNLSE 2015a).</i></p>
<p>Traducción e interpretación/guía-interpretación. Nivel de dominio lingüístico C1. (Intérprete de LSE / Guía-intérprete)</p>	<p>Interpretar y traducir la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita y viceversa, con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas y su entorno. Por su parte, la/el guía-intérprete desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega, realizando las adaptaciones necesarias, sirviendo de nexo con el entorno y facilitando su participación en igualdad de condiciones.</p>	<p>CNO-2011: Código 2923.103.8. Intérpretes de la lengua de signos. Código 2913.108.3. Guías-intérpretes de personas sordociegas. <i>Propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas (CNLSE, 2015b).</i></p>
<p>Mediación comunicativa. Nivel de dominio lingüístico B2. (Mediador/a comunicativo/a)</p>	<p>Desarrollar intervenciones de mediación comunicativa para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva, que sean usuarias de la lengua de signos española, o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla; así como programas de promoción, de las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos española, y de sensibilización social, respetando la idiosincrasia de las personas usuarias.</p>	<p>Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre. Real Decreto 289/2023, de 18 de abril. Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto. Orden PRE/2053/2015, de 1 de octubre. CNO-2011: Código 3713.105.0. Mediadores sociales y comunicativos de personas sordas, sordociegas o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, y como denominación alternativa: Agentes de desarrollo de personas sordas o sordociegas (ADECOSOR).</p>

Bibliografía de interés

- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2022). *La formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guías-intérpretes de personas sordociegas*. Real Patronato sobre Discapacidad.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2021). *Perfiles profesionales vinculados a la lengua de signos española* [Infografía].
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2020). *II Informe sobre la situación de la lengua de signos española*. Real Patronato sobre Discapacidad.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2018). *Estudios universitarios de la lengua de signos española, una prioridad para su salvaguarda*. En *IV Congreso Internacional Universidad y Discapacidad, Madrid 15 y 16 de noviembre de 2018*, pp. 616-627.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2017). *Currículo de la lengua de signos española para las etapas educativas de infantil, primaria y secundaria*. Real Patronato sobre Discapacidad.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2015a). *Informe sobre el perfil profesional del especialista en lengua de signos española*. Real Patronato sobre Discapacidad.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2015b). *Propuesta básica de formación universitaria de intérpretes de lengua de signos española y guía-intérpretes de personas sordociegas*. Real Patronato sobre Discapacidad.
- Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (2014). *La lengua de signos española hoy*. Real Patronato sobre Discapacidad.
- CNSE, FASOCIDE, FILSE y FOAPS (2017a). *Manifiesto sobre la diferenciación de perfiles profesionales de interpretación, guía-interpretación y mediación*.
- CNSE, FASOCIDE, FILSE y FOAPS (2017b). *Manifiesto sobre el perfil profesional del Especialista en lengua de signos*.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (2010). *Alumnado sordo en secundaria. ¿Cómo trabajar en el aula?* CNSE.
- Confederación Estatal de Personas Sordas (2006). *Libro verde para la regulación del especialista en LSE e intérprete de LSE*. CNSE.
- Equipo Específico de Discapacidad Auditiva de Madrid. *Guía orientativa para el desarrollo de la labor del Asesor Sordo (Especialista en Lengua de Signos) en los centros educativos de la Comunidad de Madrid*.
- European Forum of Sign Language Interpreters (2013). *Learning outcomes for Graduates of a Three Year Sign Language Interpreting Training Programme*. Efsli.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (2020). *Servicios de guía-interpretación de personas sordociegas: duración de los servicios y número de profesionales necesarios*. FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (2018a). *Servicio de interpretación y guía-interpretación de lengua de signos en ámbito educativo*. FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (2018b). *Funciones del intérprete de lengua de signos en ámbito educativo*. FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (2017). *Informe: Servicio de interpretación y guía-interpretación de lengua de signos en ámbito educativo*. FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-Intérpretes (2016). *Informe comparativo. Intérprete de Lengua de Signos y Guía-intérprete vs. Mediador Comunicativo*. Madrid: FILSE.
- Federación Española de Intérpretes de Lenguas de Signos y Guías-Intérpretes (2012). *La Formación de Intérpretes de Lenguas de Signos en la Universidad Española*. FILSE.

Moreno Fernández, F. (2012). *Las competencias clave del profesorado de lenguas segundas y extranjeras*. Instituto Cervantes.

Pérez, M., de la Fuente, B., Alonso, P. y Echeita, G. (2019). Four Co-enrollment school projects in Madrid: Differences and similarities. *Bilingualism and bilingual Deaf Education*. Oxford University Press.

Normativa de interés

[Decreto 140/2018](#), de 18 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 182/2015, de 29 de julio, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.

[Decreto 47/2016](#), de 06/09/2016, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico o Técnica Superior en Mediación Comunicativa en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

[Decreto 82/2016](#), de 4 de mayo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de técnico superior en Mediación Comunicativa.

[Decreto 29/2016](#), de 8 de marzo, por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

[Decreto 242/2015](#), de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa (País Vasco).

[Decreto 183/2015](#), de 12 de noviembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de formación profesional de Mediación Comunicativa (Principado de Asturias).

[Decreto 64/2015](#), de 8 de octubre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en la Comunidad de Castilla y León.

[Instrumento de Ratificación](#) de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 96, 21 de abril de 2008.

[Ley Orgánica 3/2020](#), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Ley Orgánica 2/2006.

[Ley 27/2007](#), de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

[Ley 39/2006](#), de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Observación general núm. 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva.

Observación general núm. 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación.

[Orden de la Consejería de Educación y Universidades](#), de 3 de febrero de 2017, por la que se establece el currículo del CFGS correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en el ámbito de la Región de Murcia.

[Orden de 27 de octubre de 2015](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa (Andalucía).

[Orden PRE/2053/2015](#), de 1 de octubre, por la que se actualizan cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establecidas por Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre; y se modifican parcialmente determinados anexos establecidos por Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, y Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio.

- [Orden ECD/1542/2015](#), de 21 de julio, por la que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.
- [Orden ECD/69/2015](#), de 19 de mayo, que establece el currículum del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden de 5 de mayo de 2015](#), de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículum del título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa para la Comunidad Autónoma de Aragón.
- [Procedimiento de evaluación y acreditación](#) de las competencias profesionales: cualificación profesional: mediación entre la persona sordociega y la comunidad: guías de evidencia de la competencia profesional.
- [Procedimiento de evaluación y acreditación](#) de las competencias profesionales: cualificación profesional: promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda: guías de evidencia de la competencia profesional.
- [Real Decreto 674/2023](#), de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas
- [Real Decreto 289/2023](#), de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Integración Social y Técnico Superior en Mediación Comunicativa de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 831/2014](#), de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- [Real Decreto 625/2013](#), de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.
- [Real Decreto 1096/2011](#), de 22 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- [Real Decreto 921/2010](#), de 16 de julio, por el que se modifica el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, para regular el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.
- [Real Decreto 1368/2007](#), de 19 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad.
- [Real Decreto 295/2004](#), de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.
- [Real Decreto 1266/1997](#), de 24 de julio, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos [extinto].
- [Real Decreto 2060/1995](#), de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas [extinto].
- [Resolución de 7 de mayo de 2020](#), de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda.

